

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real –
hipoteca
Radicación: 73001418900520200039800.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HENRY GARCIA CIFUENTES.

La anterior demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HENRY GARCIA CIFUENTES., "Es Inadmisibile", toda vez que, la demandante no da cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., en el sentido que omite aportar el certificado de libertad y tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, del folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-205128, donde se avizore el gravamen hipotecario en favor de la aquí ejecutante., expedido con antelación no superior a más de un (1) mes, pues el aportado con el libelo calenda del 10 de septiembre de 2020 y la demanda fue presentada el día 14 de octubre de 2020, conforme da cuenta el acta de reparto.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 067 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ